

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**18148** *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Granada.—Plan parcial de ordenación urbana, rectificado, del polígono G-12 del plan general de ordenación urbana de Granada, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don Nicolás Osuna García, en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1976, por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del mismo para que se completase justificando que la edificabilidad bruta era la obtenida sobre los terrenos abarcados por el plan parcial con exclusión de la superficie viaria del plan general, se acreditase que el volumen total resultante comprendía también las dotaciones complementarias, se justificase en el estudio económico el coste total de la urbanización y se completasen las Ordenanzas con las determinaciones que le son propias, el cual, una vez rectificado, debía ser elevado a este Departamento, por conducto municipal, para su estudio y resolución definitiva. Se acordó:

1.º Aceptar el desistimiento de Proposal, S. A. y la renuncia expresa al derecho que le asiste para la redacción del plan parcial del polígono G-12 de Granada, y se entiendan todas las actuaciones con don Nicolás Osuna García como nuevo promotor del mismo, en virtud de la subrogación aceptada por el Ayuntamiento.

2.º Otorgar la aprobación definitiva del plan parcial de referencia, rectificado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1976, así como con el cambio de uso propuesto para la parcela destinada a Centro médico, si bien se deberán completar las Ordenanzas con el articulado por zonas que figuraba en el ejemplar primitivo.

Las Ordenanzas, debidamente completadas en la forma expuesta, deberán ser elevadas a este Departamento, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

2. Poble de Mafumet (Tarragona).—Plan general de ordenación urbana rectificado, de Poble de Mafumet, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1976 por la que se aprobó el mismo con determinadas rectificaciones, a la vez que dejaba en suspenso su aprobación definitiva en algunos sectores y aspectos. Se acordó:

1.º Declarar cumplidas las obligaciones impuestas en el apartado 1.º de la Resolución de 17 de mayo de 1976.

2.º Otorgar la aprobación definitiva de la parte del plano que contiene la definición de alineaciones de la zona de ensanche actual, situada entre el ferrocarril de Barcelona a Valencia y el límite del término municipal de Morell, como parte integrante del mismo.

3.º Otorgar igualmente la aprobación definitiva del estudio económico-financiero y plan de etapas, aportados, con la obligación por parte del Ayuntamiento de actualizar los valores demográficos incluidos en los puntos 1.3 y 1.4 del primero.

Dicho estudio económico, debidamente actualizado en la forma expuesta, deberá ser elevado a este Departamento en el plazo de dos meses, y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

3. Tarragona.—Proyecto de Ordenanzas para regular la construcción de garajes, garajes-aparcamientos y otras instalaciones de conservación y entretenimiento del automóvil, excluida la reparación en Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado con las rectificaciones y complementos que se indican a continuación, y por los motivos que también se señalan:

1. El apartado 1.2 de las Ordenanzas deberá adecuarse a la normativa 2.3. de las del plan general de ordenación urbana, dado que aquélla suprime los límites de capacidad establecidos por ésta.

2.º Igualmente, el apartado 2.1 debe acomodarse a la norma 3.4.1 que especifica la categoría de garaje por zona, en lugar de admitirlos con carácter indiscriminado, detallando, expresamente en qué zonas pueden construirse las distintas categorías de garaje.

3.º En igual sentido deben acomodarse las Ordenanzas al título IV 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, I-3.8.2 y V-3.8.2 de las Ordenanzas de edificación.

4.º La regulación de los patios de ventilación de garajes debe completarse indicando si podrán ser utilizados para ven-

tilación de viviendas, y, en caso afirmativo, condiciones a que habrán de acomodarse.

La documentación, completa y rectificada en la forma expuesta, deberá ser elevada a este Departamento en el plazo de un mes por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

4. Tarragona.—Plan parcial de ordenación urbana, rectificado, denominado «Torreforta-Ensanche», de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1976, por la que se aprobó el plan con determinadas rectificaciones, a la vez que se dejaba en suspenso la aprobación definitiva de la ordenación de los terrenos situados al este de la vía de nuevo trazado, a fin de que fuese objeto de nueva ordenación conducente a tapar las medianerías al descubierto en el casco urbano de Torreforta. Se acordó:

1.º Declarar cumplidas las obligaciones impuestas en el apartado 1.º de la precitada Resolución de 25 de febrero de 1976.

2.º Aprobar la ordenación de los terrenos situados al este de la vía de nuevo trazado que une la calle E con la F, como parte integrante del precitado plan parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**18149** *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Los Barrios (Cádiz).—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Los Barrios, contra la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1976 denegatorio de la modificación del plan general de ordenación urbana de dicho municipio, de la provincia de Cádiz, consistente en la segregación de parte de los terrenos que integran los polígonos «El Canal» y «Este».

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Los Barrios contra la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1976, anulando dicha Orden y admitiendo la modificación que se pretende con la reserva de la superficie destinada a espacios libres y la necesidad del desarrollo a través de un plan parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**18150** *ORDEN de 14 de mayo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Alicante.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Alicante, en terrenos situados en La Vallonga, consistente en transformar su calificación de rústicos con posibilidad de urbanizaciones industriales, en industriales, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital a instancia de «Cerámica Bellavista, S. A.».

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado proyecto, con la determinación de que los terrenos integrados en el mismo se destinará, exclusivamente, a la ampliación de las instalaciones de «Cerámicas Bellavista, S. A.».

El proyecto deberá ser rectificado en los términos expresados y remitido por conducto municipal a este Departamento, en el plazo de dos meses y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

2. Jaén.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Jaén, en terrenos rústicos situados entre los puntos kilométricos 60 y 61 de la carretera de Córdoba para ser destinados a la instalación de una Universidad Laboral, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

3. Jaén.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Jaén, consistente en incorporar al mismo la nueva red arterial del Ministerio de Obras Públicas, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

4. León.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación urbana del polígono número 10 del plan general de ordenación urbana de León, remitido por el Ayuntamiento de la citada capital, a instancia de la comunidad de propietarios del mismo, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de enero de 1977 por la que, al conocer de la documentación complementaria presentada en relación con el mismo en cumplimiento de la resolución de 30 de septiembre de 1976 que dejó en suspenso la aprobación del plan, se acordó conceder un nuevo plazo para que se cumplimentase en sus propios términos la citada resolución, rectificando el plan en varios extremos.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana del polígono número 10 de León.

Una vez refundida la documentación del plan en un texto único, deberá ser elevado a este Departamento por conducto municipal, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

5. La Línea de la Concepción (Cádiz).—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de La Línea de la Concepción (Cádiz), consistente en cambio de uso del polígono «General Prim» y zona C del casco antiguo, y cambio de delimitación de los polígonos «General Prim» y «Blanca de los Ríos», presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1976 por la que se acordó su devolución con objeto de que se completase en determinados extremos.

Fue aprobado con la siguiente rectificación: El coeficiente volumétrico para la zona C del casco será 3 metros cúbicos/metros cuadrados.

La documentación del proyecto deberá ser rectificada en el sentido expuesto, y se completará grafiando en el correspondiente plano la parte de la zona A del sector del casco que se incorpora al polígono «Blanca de los Ríos», que no se ha recogido.

Una vez completa y rectificada la documentación como ha quedado señalado, se elevará a este Departamento en el plazo de dos meses y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

6. San Sebastián.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, consistente en cambio de uso e incremento de volumen en parcela situada en zona rural, polígono 50IV, Ayete, para la construcción de un colegio, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital a instancia de la Cooperativa Colegio Inglés San Patricio.

Se acordó otorgar su aprobación definitiva, con la obligación por parte de la Entidad promotora de someterse a las condiciones técnicas en materia de infraestructura que imponga al proyecto el Ayuntamiento de San Sebastián, de acuerdo con los informes de los servicios municipales que constan en el expediente.

7. Sevilla.—Proyecto de modificación, rectificado, del plan general de ordenación urbana de Sevilla, en el sector Torreblanca de los Caños, y el plan parcial de ordenación de dicho sector, presentados por el Ayuntamiento de la citada capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1976, por la que se acordó aprobar el expediente de modificación y plan parcial correspondiente, con determinadas excepciones y rectificaciones.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Sevilla, en el sector Torreblanca de los Caños, y plan parcial correspondiente, tal y como aparece en la documentación rectificadora aportada.

8. Vitoria (Alava).—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 54 «Santiago», de Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, se contra el número 1, 4, 5 y 7 la interposición del recurso de

reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2, 3, 6 y 8 cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

18151

ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Granada.—Documentación rectificadora del plan especial de reforma interior del sector «San Lázaro», de Granada, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1978 por la que, a la vez que se aprobaba el proyecto de modificación del plan comarcal en el mismo sector, se dejaba en suspenso la aprobación definitiva del plan especial, con objeto de que se suprimiese el Centro comercial previsto bajo la plaza situada en la manzana número 11, se procediese a una reordenación de los volúmenes de la manzana número 3, que debía ser objeto de los trámites del artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, y se concretase el sistema de actuación para la ejecución del planeamiento.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan especial de reforma interior del sector «San Lázaro», con la obligación, por parte del Ayuntamiento de Granada, de refundir toda la documentación en un texto único que, por triplicado ejemplar, deberá ser elevado a este Departamento, en el plazo de un mes, para su debida constancia.

2. Jaén.—Documentación rectificadora del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana y plan parcial de ordenación de la finca «Cerro Moreno», del término municipal de Jaén, presentada por el Ayuntamiento de Jaén, a instancia de don Eloy Alcalá-Zamora Arroyo, en representación de la Entidad «Cerro Moreno, S. A.», en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1978 por la que estimándose en parte el recurso de reposición interpuesto por el citado señor Alcalá-Zamora Arroyo, contra Orden ministerial de 31 de diciembre de 1974, se revocó esta resolución y se otorgó la aprobación definitiva del proyecto de modificación y del plan parcial correspondiente, con las rectificaciones introducidas con ocasión del recurso, si bien condicionado al cumplimiento de determinadas condiciones.

Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1978, y, en su consecuencia, aprobar definitivamente el proyecto de modificación del plan general y plan parcial correspondiente a terrenos de Cerro Moreno, del término municipal de Jaén.

3. Morell (Tarragona).—Plan general de ordenación urbana de Morell (Tarragona), presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado plan general, con las rectificaciones que a continuación se señalan y por los motivos que también se indican, con la salvedad de las zonas que se recogen en los apartados 5.º y 6.º de la presente propuesta, cuya aprobación queda en suspenso a fin de que se complete su normativa en la forma que se indica:

1.º Las zonas que, dentro del área urbana aparecen con el número 4 en el plano número 2.1, de zonificación, como ensanche futuro, quedan clasificadas como de reserva urbana, y deberán desarrollarse a través de los correspondientes planes parciales de ordenación, cuyo contenido se acomodará a las determinaciones del artículo 13 de la vigente Ley del Suelo, de acuerdo con lo expresado en la disposición transitoria segunda de la misma, dado que estas zonas por carecer de edificación consolidada, dotaciones complementarias y obras de infraestructura, no son susceptibles de ser calificadas como urbanas. La normativa aplicable a las mismas será la contenida por el propio plan general para las zonas número 4 debiéndose hacer la indicación de que las condiciones que establece en orden